

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Giraduría**

DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACION CONTRACTUAL.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA AMPLIACIÓN DE MONTO INICIALMENTE PREVISTO EN EL CONTRATO NRO. 19/2025.

Que, la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS, suscribió con el Comando Logístico el Contrato N° 19/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, para la “Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores para la DISERINTE”, siendo el monto total adjudicado de Gs. 30.893.273. (Treinta millones ochocientos noventa y tres mil doscientos setenta y tres), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025.

Que, durante la ejecución del contrato de referencia se ha denotado una necesidad mayor a la inicialmente prevista ya que los vehículos han sido utilizados en diversos servicios no previstas y viajes de apoyo realizado en todo el territorio, dicho calculo previo se había realizado en consideración a estadísticas de ingresos de ejercicios fiscales anteriores, no obstante, en el presente ejercicio fiscal se ha producido un aumento de los Servicios realizados.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, siempre que no sean superiores a las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

Se prohíbe realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de subsanar el déficit existente debido al desgaste constante de los repuestos adquiridos anteriormente, dichos vehículos deben de ser previstos de los repuestos necesarios para su buen funcionamiento a fin de garantizar su vida útil y cumplir con eficacia las misiones encomendadas por la superioridad, como así también el uso de los recursos financieros para los fines más necesarios y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las cantidades y el monto total inicialmente convenido en el Contrato N° 19/2025 en virtud de los nuevos requerimientos y las normas legales aplicables.

Que, la Resolución de la DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. En su Art 177. Ampliaciones de Plazo y/o Monto establece: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según*



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Giraduría**

corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, se recomienda la suscripción de una Adenda para la ampliación del monto inicialmente suscripto en el marco del Contrato N° 19/2025 por el monto a ser adicionado de Gs. 5.869.722 (Cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos veintidós), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

AÑO	PROG.	UNIDAD RESPONSABLE	RUC N°	O.G.	F.F.	PROY.	O.F.	DPTO.	MONTO A AMPLIAR
2025	1.1.62	DISERINTE	80001915-6	346	10	62	01	11	5.869.722
TOTAL EN GUARANIES									5.869.722

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.




CARLOS DANIEL SILVA BENITEZ
Cnel DCEM - Int Girador DISERINTE